

	ESTUDIO PREVIO	Código: F-GABS-EPPN-003
	SUBDIRECCION DE OPERACIONES	Fecha aprobación: 05-12-2013
		Versión: 02

Fecha de diligenciamiento: 22 de mayo de 2024
Proceso: Gestión y Administración Logística
Dependencia: Subdirección de Operaciones
Responsable del Proceso: Diana Carolina Martínez Jiménez
Correo electrónico: Carolina.martinez@prosperidadsocial.gov.co

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social es la entidad del Gobierno Nacional y líder del sector de Inclusión Social y Reconciliación, responsable de la formulación, coordinación, implementación y evaluación de políticas públicas que contribuyen a la justicia social, económica y ambiental para la construcción de la Paz Total.

Dentro de sus objetivos estratégicos según el Decreto 1084 de 2015, modificado por el Decreto 889 de 2022 y el Decreto 2094 del 22 de diciembre de 2016, modificado por el Decreto 1663 de 2021 se encuentra: «(...) formular, adoptar, dirigir coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación, la atención grupos vulnerables, la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a las que se refiere el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes».

Dentro de la estructura interna de Prosperidad Social, se encuentra la Subdirección de Operaciones, dependencia que, de conformidad con el artículo 26 del Decreto No. 2094 del 22 de diciembre de 2016, tiene entre otras, las siguientes funciones: «1) Asesorar, proponer e implementar la política y la planeación de logística, a nivel nacional y territorial, y abastecimiento de bienes y servicios físicos, administrativos y de gestión documental del Departamento Administrativo y sus entidades adscritas y vinculadas. 2. Brindar asesoría a las dependencias en la definición y valoración de necesidades de abastecimiento de bienes y servicios físicos, administrativos y de gestión documental del Departamento Administrativo y sus entidades adscritas. (...) 5. Mantener un sistema de información de logística y abastecimiento de bienes y servicios físicos, administrativos y de gestión documental del Departamento Administrativo. 6. Diseñar e implementar estrategias metodológicas de abastecimiento de bienes y servicios que contribuyan a una mayor eficiencia en el uso de los recursos del Departamento Administrativo. 7. Diseñar e implementar las estrategias y administrar los procesos logísticos de la cadena de abastecimiento y distribución de bienes y servicios de acuerdo con los requerimientos de las dependencias del Departamento Administrativo (...)».

Mediante el artículo No. 01 de la Resolución No. 01454 del 13 de julio de 2023, modificado por el artículo 1 de la Resolución No. 02181 del 20 de octubre de 2023, modificado por el artículo 1 de la Resolución No.00384 del 01 de marzo de 2024, se establecieron los Grupos Internos de Trabajo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, su denominación y funciones y se dictaron otras disposiciones. En el marco de dichas resoluciones se estableció que La Subdirección de Operaciones está conformada por los siguientes 4 Grupos Internos de Trabajo, Administración de Bienes, Prestación de Servicios, Gestión Documental y Servicios de Logística y Transporte.

En la mencionada Resolución No. 01454 del 13 de julio de 2023 en su literal D), artículo 17, establece entre otras las siguientes funciones para el GIT de Servicios de Logística y Transporte: «...5. Definir los lineamientos para la prestación de los servicios relacionados con el transporte de pasajeros y la movilidad y seguridad del director general y velar por su cumplimiento, para garantizar el correcto y eficiente funcionamiento de la Entidad, de acuerdo con sus necesidades y las normas vigentes 6. Acompañar y orientar la planeación de la adquisición de servicios relacionados con el transporte de pasajeros y la movilidad y seguridad del director general que requiere la Entidad para su funcionamiento de conformidad con las necesidades, procedimientos establecidos y las normas legales vigente 7. Planear, gestionar, ejecutar y controlar la prestación de los servicios, (transporte de pasajeros, movilidad y

	ESTUDIO PREVIO	Código: F-GABS-EPPN-003
	SUBDIRECCION DE OPERACIONES	Fecha aprobación: 05-12-2013
		Versión: 02

seguridad de director general, parqueaderos, suministro de combustible, entre otros) que se requieran para el correcto y eficiente funcionamiento de la Entidad».

En concordancia con lo anterior, y en desarrollo de sus competencias, PROSPERIDAD SOCIAL, actualmente cuenta 35 sedes regionales ubicadas en las ciudades principales del país, además de las direcciones regionales Bogotá y Cundinamarca, ubicadas en la sede principal. Adicionalmente, cuenta con tres (3) sedes administrativas ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C., las cuales sirven para implementar la operación institucional a Nivel Nacional (nivel central, almacén y archivo)

Consecuentes con lo anterior, la Subdirección de Operaciones debe disponer de los recursos necesarios para apoyar los procesos misionales en la realización de visitas a proyectos e iniciativas del Sector de la Inclusión Social, asistencia a reuniones con los gobiernos locales y otros actores con el objetivo de llegar a los municipios, veredas, consejos comunitarios y/o resguardos indígenas, garantizando así, la atención oportuna a los beneficiarios de la oferta institucional a nivel nacional, por lo cual, se hace necesario brindar el servicio de transporte a nivel nacional al personal, incluidos los materiales y/o equipos requeridos en desarrollo de sus actividades.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 1 del Decreto 431 de 2017 el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial «...Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable...».

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial es requerido por la Entidad de forma permanente y que PROSPERIDAD SOCIAL no dispone de la flota de vehículos y conductores requeridos para la prestación de este servicio, en todo el territorio nacional, se hace necesario adelantar un proceso de contratación para suplir esta necesidad, toda vez que es fundamental, dar cumplimiento a las actividades misionales de la Entidad, así como, mejorar la eficiencia en la prestación del servicio y la contribución con el desarrollo sostenible, teniendo en cuentas las características de los vehículos requeridos.

De otra parte, la Ley 1150 de 2007 *«Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos»*, consagra en el artículo 2, las siguientes modalidades de selección para la escogencia de los contratistas: Licitación Pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Dentro de la modalidad de selección abreviada, incluye como causal la siguiente: a) la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponde a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

En virtud de lo consagrado en el artículo 2, parágrafo 5 de la Ley 1150 de 2007 *«Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2° literal a) del numeral 2° del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de la oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un periodo de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo. La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, les dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que, mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos. En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y*

	ESTUDIO PREVIO	Código: F-GABS-EPPN-003
	SUBDIRECCION DE OPERACIONES	Fecha aprobación: 05-12-2013
		Versión: 02

el respectivo proveedor se formara un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo. El Gobierno Nacional señalará la entidad o entidades que tendrán a su cargo el diseño, organización y celebración de los acuerdos marco de precios. El reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios, se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública».

A su vez el Decreto 1082 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*” determina en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 la procedencia del Acuerdo Marco de Precios indicando que las «Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos marco de precios vigentes». (Subrayado fuera del texto). Así mismo, el parágrafo 2. De conformidad con lo establecido en los literales a) b) y c) del numeral 2 del parágrafo 1 de este artículo, los procesos de selección adelantados por las entidades estatales allí contempladas para adquirir Bienes y Servicios de características técnicas uniformes de común utilización a través de bolsas de productos o subasta inversa, continuarán su trámite siempre y cuando se haya presentado la carta de intención o la publicación del aviso de convocatoria, respectivamente».

Igualmente, revisada la Tienda Virtual del estado Colombino se verifica que existe un Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio de transporte que corresponde al ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE-144-2023 cuya vigencia es desde el 3 de abril de 2023 al 2 de abril de 2025. Así las cosas, se hace necesario que PROSPERIDAD SOCIAL adelante el proceso contractual correspondiente mediante la adhesión al citado acuerdo marco.

Es importante mencionar que PROSPERIDAD SOCIAL con base al Acuerdo Marco de Precio de Transporte Terrestre especial Pasajeros II CCE-144 de 2023, suscribió en la vigencia 2023 quince (15) órdenes de compra las cuales finalizaron en el mes de abril de 2024; las cuales se encuentran referenciadas en el documento de análisis del sector.

De otra parte, para establecer esta necesidad se tuvo en cuenta el Decreto 0199 de 2024 en relación con el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, en referencia a las directrices de austeridad hacia un gasto público eficiente, para lo cual, *«...las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación únicamente podrán adquirir vehículos automotores, cuando el automotor presente una obsolescencia mayor a seis (6) años, contados a partir de la matrícula del vehículo y su necesidad esté debidamente justificada en estudios que demuestren la conveniencia y el ahorro para la entidad. Los servidores públicos que tienen asignado el uso de vehículos oficiales propenderán porque los conductores respeten en todo momento las disposiciones de tránsito. Asimismo, los vehículos oficiales asignados a los servidores públicos no podrán estacionarse en sitios prohibidos en la vía pública y su uso debe ser exclusivo para el cumplimiento de sus funciones. Los vehículos sólo podrán ser utilizados de lunes a viernes, y su uso en fines de semana y festivos deberá ser justificado en necesidades del servicio en razones de seguridad...».*

Por último, es importante señalar que la necesidad se encuentra definida en el Plan Anual de Adquisición de Bienes y Servicios PAABS 2024

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Prestar a todo costo el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial con conductor, para PROSPERIDAD SOCIAL, bajo la adhesión al ACUERDO MARCO DE 

	ESTUDIO PREVIO	Código: F-GABS-EPPN-003
	SUBDIRECCION DE OPERACIONES	Fecha aprobación: 05-12-2013
		Versión: 02

PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE-144-2023.

3. CARACTERISTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

El servicio a contratar se realizará en la modalidad de transporte público terrestre automotor especial, y consistirá en disponer del transporte a todo costo del personal, materiales y/o equipos el cual debe incluir: vehículos, suministro de combustible, mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos, mantenimiento básico de vehículos (lavado, polichado, grafitado de motor, lavado de cojinería, etc.), peajes, parqueaderos, conductores (incluyendo salario y sus prestaciones, alojamiento, alimentación, viáticos y dotaciones) y en general cualquier otro costo derivado del servicio.

La empresa que preste el servicio debe encontrarse habilitada para la modalidad de “Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial”, a través de parque automotor propio o de convenios empresariales. El servicio por prestar comprende la cobertura en los departamentos que incluyen áreas urbanas, rurales y cualquier zona en el territorio nacional que requiera la presencia institucional de **PROSPERIDAD SOCIAL**, teniendo en cuenta que se puede requerir ocasionalmente recorridos entre departamentos adyacentes.

Igualmente, para este proceso se han contemplado las características geográficas particulares de cada departamento. Lo anterior con fundamento en los informes de recorrido y uso de los vehículos asignados a cada dirección regional y las planillas de control de la Entidad, en las cuales se verificó la distribución de recorridos urbanos, intermunicipales y rurales. De otra parte, el servicio será facturado de manera mensual, según la necesidad del servicio expresada por **PROSPERIDAD SOCIAL** para el servicio en todo el territorio nacional, así:

TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD VEHÍCULOS
CAMIONETA PICK UP 4X4	38

3.1 Vehículos

Las especificaciones técnicas corresponden a las que se encuentran detalladas en el Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II -CCE-144-2023, en el **ANEXO No. 2** Especificaciones Técnicas Mínimas para los Vehículos, donde se indica que los vehículos para la prestación del servicio deberán cumplir con:

1. «Las condiciones técnico- mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias.
2. El Código Nacional de Tránsito Terrestre que regulan la circulación de conductores y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos.
3. La resolución 5666 de 2003 expedida por el Ministerio de Transporte por la cual se reglamentan las características técnicas de las salidas de emergencia en los vehículos de transporte de pasajeros.
4. Lo previsto en la resolución 003777 de 2003 expedida por el Ministerio de Transporte referente a transmisión luminosa de los vidrios polarizados, entintados u oscurecidos.
5. La resolución 1122 de 2005 expedida por el Ministerio de Transporte por la cual se reglamentan los dispositivos para el control de la velocidad.
6. Que por lo menos (3) de los vehículos ofertados para cada uno de los tipos de vehículo microbús, bus y buseta deberán contar con sistema de acceso especial para personas con discapacidad o en situación de movilidad reducida en concordancia con lo señalado en la Ley 1346 de 2009 y 1618 de 2013.
7. Contar con un equipo de comunicación: radioteléfono, teléfono celular o Avantel.



	ESTUDIO PREVIO	Código: F-GABS-EPPN-003
	SUBDIRECCION DE OPERACIONES	Fecha aprobación: 05-12-2013
		Versión: 02

- 8. La identificación: las rutas que se establezcan se identificarán con un número de acuerdo con el recorrido establecido con el logo de la Entidad, visible y de fácil ubicación en el vidrio frontal del vehículo, dicha obligación será verificada de manera permanente por el supervisor de la orden de compra. Esto solo será exigible en los segmentos, escolar y empresarial con ruta definida.
- 9. El mantenimiento: la empresa contratista deberá garantizar a su cuenta y riesgo la revisión periódica y el mantenimiento preventivo de los vehículos con los cuales se prestará el servicio, con el fin de prever las posibles fallas que puedan surgir o que surjan durante la ejecución del contrato. Los vehículos deberán presentarse diariamente en óptimas condiciones de aseo y limpieza, tanto en su parte interior, como exterior. Así mismo, con el fin de garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida, en caso de que alguno de los vehículos requiera mantenimiento, el proveedor deberá poner a disposición de la Entidad otro vehículo de iguales o superiores características durante el tiempo que sea necesario, previa aprobación del supervisor de la orden de compra.
- 10. Las demás especificaciones requeridas por la ley para la prestación del servicio público de transporte para empleados, en especial lo señalado en el Decreto 1079 de 2015.»

3.2 Personal

Los perfiles del personal se encuentran definidos en el Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II -CCE-144-2023 en su ANEXO No. 3 Perfiles del, así:

«El supervisor de la orden de compra tiene la responsabilidad de revisar los siguientes puntos:

Perfil conductor

- 1. Experiencia mínima de tres (3) años, certificada en el servicio de transporte público terrestre automotor especial acreditada con certificaciones laborales de empresas públicas/o privadas.
- 2. Uniforme distintivo de la empresa contratista y carné que lo identifique ante las autoridades de tránsito y personas que lo exijan como responsable del vehículo que conduce.
- 3. Licencia de conducción vigente y en la categoría correspondiente al servicio, de acuerdo con las regulaciones del Ministerio de Transporte sobre la materia.
- 4. Paz y salvo o acuerdo de pago, por concepto de multas e infracciones de tránsito expedido por la autoridad competente con una vigencia no mayor a un mes anterior a la fecha de inicio de la ejecución del contrato.
- 5. Certificado médico ocupacional o certificado médico laboral periódico de conformidad con lo exigido en la normatividad laboral para acreditar el estado y condiciones de salud del trabajador.
- 6. Antecedentes judiciales: ninguno (...)».

Nota 1. En caso de requerirse el cambio de un conductor, este se deberá efectuar dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud realizada por el supervisor del contrato. Cada uno de sus conductores deberá contar con las siguientes certificaciones:

- Curso Primeros auxilios
- Curso Nivel básico de mecánica, normas de tránsito y seguridad vial
- Vacunas contra el tétano, fiebre amarilla y hepatitis B, en los departamentos que se requieran.

3.3 Acuerdos de Niveles de Servicio ANS

El proveedor deberá prestar el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros requerido por la Entidad, garantizando el nivel de servicio al amparo del Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II identificado con número CCE-144-2023 y establecido en el **ANEXO No. 4** Acuerdo de Nivel de Servicio ANS, que para el caso de Prosperidad Social es el **nivel 2**.

	ESTUDIO PREVIO	Código: F-GABS-EPPN-003
	SUBDIRECCION DE OPERACIONES	Fecha aprobación: 05-12-2013
		Versión: 02

Anexo No. 4 Acuerdo de Nivel de Servicio

ANS	Descripción	Nivel 1	Nivel 2	Parámetro
vehículo o el personal que presta el servicio de conductor y/o acompañante de ruta contratado por la Entidad Compradora.	el tiempo de reemplazo del vehículo	TU=Tiempo máximo de reemplazo del vehículo en zona urbana TR=Tiempo máximo de reemplazo del vehículo en zona rural	TU=Tiempo máximo de reemplazo del vehículo en zona urbana TR=Tiempo máximo de reemplazo del vehículo en zona rural	Proveedor debe descontar el 4% del valor en la facturación del trayecto afectado. La Entidad Compradora deberá tener en cuenta que los descuentos por este ANS se harán máximo 3 veces. Si el Proveedor excede esta cantidad, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.

ANS	Descripción	Nivel 1	Nivel 2	Parámetro
Puntualidad en tiempos de llegada	Penaliza el tiempo en el que tarda el Proveedor en poner a disposición de la Entidad Compradora el servicio en el lugar pactado.	T<= 25 minutos. T=Tiempo máximo de demora en la llegada	T<= 15 minutos. T=Tiempo máximo de demora en la llegada	Si el tiempo máximo de demora en la llegada supera los valores definidos, el Proveedor debe descontar el 2% del valor en la facturación del trayecto afectado. La Entidad Compradora deberá tener en cuenta que los descuentos por este ANS se harán máximo 5 veces. Si el Proveedor excede esta cantidad, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.
Resolución de solicitudes realizadas por la Entidad Compradora	Penaliza el tiempo en el que tarda el Proveedor en dar respuesta a las solicitudes de la Entidad Compradora	T<= 3 días hábiles T=Tiempo máximo de demora en la respuesta de la solicitud	T<= 2 días hábiles T=Tiempo máximo de demora en la respuesta de la solicitud	Si el tiempo máximo de demora en la respuesta a la solicitud por parte del Proveedor supera los valores definidos, el Proveedor debe descontar el 2% del valor en la facturación del trayecto afectado. La Entidad Compradora deberá tener en cuenta que los descuentos por este ANS se harán máximo 5 veces. Si el Proveedor excede esta cantidad, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.
Retraso en el reemplazo del	Penaliza al Proveedor cuando este incumpla con	TU<=2 horas TR<=3 horas	TU<=1.5 horas TR<=2.5 horas	Si el tiempo máximo de reemplazo del vehículo supera los valores definidos, el

3.4 Vehículos Requeridos

3.4.1 Vehículos Fijos

TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD REQUERIDA	DIAS HÁBILES ESTIMADOS PARA VEHÍCULOS FIJOS
CAMIONETA PUCK UP DOBLE CABINA 4X4	38	163

Nota: estos días corresponden a los días de servicio fijo hasta el 31 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra.

3.4.2 Vehículos Fijos por Zona

A continuación, se relacionan las sedes en donde se prestará el servicio de vehículos fijos, de acuerdo con la distribución de zonas definidas por el Acuerdo Marco de Precios de transporte terrestre especial de pasajeros II -CCE-144-2023.

VEHÍCULOS REQUERIDOS POR ZONA				
ZONA	REGIONAL	CIUDADES	No. VEHÍCULOS	VEHÍCULOS POR ZONA
ZONA 1	Cesar	Valledupar	1	3
	Guajira	Riohacha	1	
	Madalena	Santa Marta	1	
ZONA 2	Atlántico	Barranquilla	1	4

2024

	ESTUDIO PREVIO	Código: F-GABS-EPPN-003
	SUBDIRECCION DE OPERACIONES	Fecha aprobación: 05-12-2013
		Versión: 02

VEHÍCULOS REQUERIDOS POR ZONA				
ZONA	REGIONAL	CIUDADES	No. VEHÍCULOS	VEHÍCULOS POR ZONA
	Bolívar	Cartagena	1	
	Córdoba	Montería	1	
	Sucre	Sincelejo	1	
ZONA 3	Antioquia	Medellín	2	3
	Urabá	Apartadó	1	
ZONA 4	Caldas	Manizales	1	3
	Quindío	Armenia	1	
	Risaralda	Pereira	1	
ZONA 5	Cauca	Popayán	1	2
	Valle	Cali	1	
ZONA 6	Nariño	Pasto	1	1
ZONA 7	Caquetá	Florencia	1	4
	Huila	Neiva	1	
	Putumayo	Mocoa	1	
	Tolima	Ibagué	1	
ZONA 8	Boyacá	Tunja	1	2
	Casanare	Yopal	1	
ZONA 9	Madalena medio	Barrancabermeja	1	3
	Norte Santander	Cúcuta	1	
	Santander	Bucaramanga	1	
ZONA 10	Guaviare	San José del Guaviare	1	2
	Meta	Villavicencio	1	
ZONA 11	Bogotá	Bogotá	1	7
	Cundinamarca		1	
	Nivel central		5	
ZONA 13	Amazonas	Leticia	1	1
ZONA 14	Choco	Quibdó	1	1
ZONA 15	Arauca	Arauca	1	1
ZONA 16	Vichada	Puerto Carreño	1	1
TOTAL, VEHÍCULOS REQUERIDOS			38	38

3.4.3 Servicios Adicionales

Para la estimación de los servicios adicionales se tiene en cuenta que a través del Acuerdo Marco de Precios se realizará la contratación de los servicios en un total de quince (15) zonas que funcionarán como órdenes de compra independientes, razón por la cual, se presenta el número de días estimados en la siguiente tabla:

ZONA	DÍAS ESTIMADOS PARA ADICIONALES POR MES
1	11
2	13
3	12
4	7
5	14

[Firma]

	ESTUDIO PREVIO	Código: F-GABS-EPPN-003
	SUBDIRECCION DE OPERACIONES	Fecha aprobación: 05-12-2013
		Versión: 02

ZONA	DÍAS ESTIMADOS PARA ADICIONALES POR MES
6	5
7	14
8	5
9	16
10	12
11	22
13	3
14	6
15	5
16	3

Nota 1: Para proyectar el presupuesto que permita cubrir los costos de este servicio, se estableció una relación según el histórico definido en la ficha técnica del presente proceso.

Nota 2: En el evento que PROSPERIDAD SOCIAL no utilice el servicio, su cancelación no generará costo alguno para la Entidad, siempre y cuando se solicite como mínimo una (1) hora antes de la prestación de este.

Es importante precisar que, según la necesidad, existe la posibilidad que se requieran cantidades diferentes a las estimadas o eventualmente no se requiera la prestación del servicio por demanda.

CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS FIJOS Y ADICIONALES (NIVEL 2)

Estos vehículos deberán ser modelo 2019 en adelante, así:

ITEM 1		
Camioneta	TIPO	Camioneta Doble Cabina , Pick up con platón carpado
	TRACCIÓN	4*4
	TIPO DE COMBUSTIBLE	Diésel y/o Gasolina
	CILINDRAJE	Mínimo 2390 cc
	COLOR	Blanco

4. PERMISOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y CERTIFICACIONES

Los proveedores de los servicios de transporte terrestre especial de pasajeros vinculados al Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023 deben contar con habilitación o el permiso de operación para el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros vigente, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 6.1.12. Obligaciones generales de los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios.

4.1 Variación de Especificaciones

Teniendo en cuenta las necesidades de desplazamiento a lugares de difícil acceso en las diferentes regionales, para este nuevo proceso se solicitarán únicamente camionetas pick 4x4.

Adicionalmente, realizando la revisión del comportamiento del servicio de transporte prestado en referencia a los servicios adicionales, se realiza un aumento de la cantidad requerida promedio mensual, el proceso se realizará únicamente para la prestación de Transporte Público Terrestre Automotor Especial con conductor y se adelantará a través del Acuerdo Marco CCE-144-2023.

	ESTUDIO PREVIO	Código: F-GABS-EPPN-003
	SUBDIRECCION DE OPERACIONES	Fecha aprobación: 05-12-2013
		Versión: 02

5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Los Servicios objeto del presente proceso de contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) tal como se indica en la siguiente tabla:

UNSPSC 781118000	
GRUPO F	Servicios
SEGMENTO 78	Servicios de transporte, Almacenaje y correo
FAMILIA 11	Transporte de pasajeros
CLASE 18	Transporte de pasajeros por carretera

6. OBLIGACIONES

6.1 Obligaciones Generales

En desarrollo del objeto del contrato resultado de este proceso, el **CONTRATISTA**, además de las obligaciones establecidas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, deberá Cumplir con las obligaciones establecidas en el *Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre II - CCE-144-2023 Cláusula 6.1 Obligaciones generales de los proveedores* del Acuerdo Marco de Precios:

«6.1.1 Presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes a la firma del presente documento: (i) el RUT del Proveedor; (ii) la garantía de que trata la Cláusula 14.1, (iii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago con máximo 30 días de expedición. En caso de querer actualizar la información bancaria, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos y Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, (iv) el logo del Proveedor en formato .JPG o .png con resolución de mínimo 150 x 150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y (v) Formato diligenciado de información de Proveedores. En caso de que el Proveedor sea una unión temporal o consorcio, debe presentar: (i) el RUT de la Unión Temporal o consorcio y (ii) la certificación de la cuenta bancaria de la Unión Temporal o consorcio.

6.1.2 Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y solicitud de información, la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 18.

6.1.3 Cotizar en todos los eventos de cotización en los Segmentos en los que se encuentre adjudicado, salvo: (i) las situaciones en las cuales la Entidad Compradora se encuentre en mora de pago con este, caso en el cual, podrá no presentar cotización habiendo notificado previamente el hecho a Colombia Compra Eficiente, (ii) en el evento en el que no cuente con la capacidad transportadora para ejecutar la orden de compra, caso en el cual, deberá justificar dicha situación enviándole a la Entidad Compradora el Acto Administrativo de Fijación de la Capacidad Transportadora Operacional expedido por el Ministerio de Transporte, junto con los contratos firmados con terceros que demuestren que su capacidad transportadora es insuficiente para suministrar el servicio de transporte. Salvo las excepciones antes mencionadas, si el Proveedor no participa en (5) cinco eventos de cotización en el término de un año contado a partir de la primera NO cotización, Colombia Compra Eficiente procederá a la imposición de una multa o la aplicación de la cláusula penal contemplada en la cláusula 17. La Entidad Compradora deberá informar al Supervisor del acuerdo marco de precios la no cotización por parte del Proveedor.

6.1.4 Cotizar los servicios seleccionados por la Entidad Compradora con precios que no excedan el precio máximo definido en la Cláusula 8. Si el Proveedor cotiza precios superiores a su precio máximo, los precios cotizados por ese Proveedor se entenderán como cotizados con su precio máximo.

6.1.5 Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

	ESTUDIO PREVIO	Código: F-GABS-EPPN-003
	SUBDIRECCION DE OPERACIONES	Fecha aprobación: 05-12-2013
		Versión: 02

- 6.1.6 Abstenerse de tener contacto con las Entidades Compradoras por canales diferentes al evento de cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, previo a la colocación de las Órdenes de Compra.
- 6.1.7 Al momento de cotizar, si evidencian fallas en la plataforma TVEC y/o en el simulador el Proveedor deberá seguir el procedimiento de indisponibilidad y también deberá reportar el caso a través de la Mesa de Servicio por lo menos con 4 (cuatro) horas de anterioridad a la hora de cierre de los eventos
- 6.1.8 Abstenerse de retirar la cotización presentada a la Entidad Compradora.
- 6.1.9 Aceptar las Órdenes de Compra colocadas por las Entidades Compradoras en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 6.1.10 Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la plataforma.
- 6.1.11 Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores del Acuerdo Marco.
- 6.1.12 El Proveedor debe informar inmediatamente a Colombia Compra Eficiente cuando la autoridad competente le suspenda o cancele la habilitación o el permiso de operación.
- 6.1.13 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones, escisiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- 6.1.14 Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando suspenda la entrega de los servicios objeto del acuerdo marco por mora de la Entidad Compradora.
- 6.1.15 Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo.
- 6.1.16 Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
- 6.1.17 Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje adicional, de industria nacional y de vinculación de personas en condición de discapacidad, en los casos que aplique.
- 6.1.18 Allegar a Colombia Compra Eficiente la información y los documentos soporte con relación a la verificación del cumplimiento de los aspectos que fueron susceptibles de otorgamiento de puntaje para garantizar su cumplimiento. Esta información debe ser allegada por el proveedor cada SEIS (6) MESES contados a partir de la puesta en operación del Acuerdo Marco y hasta el final de la vigencia de la última orden de compra colocada al amparo del Acuerdo Marco.
- 6.1.19 Responder a los requerimientos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
- 6.1.20 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- 6.1.21 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte detallado de ventas al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia de este a los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco; y de esta manera poder hacer las valoraciones del caso en cuanto al funcionamiento y operación del Acuerdo Marco. Colombia Compra Eficiente podrá solicitar información acerca del detalle de las ventas en cualquier momento, en caso de requerirlo.
- 6.1.22 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Pública obligada a adquirir bienes y servicios a través de los Acuerdos Marco de Precios, pretenda contratar los Servicios de Transporte por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe darla dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la cual el Proveedor tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal. La información que brinde el Proveedor será confidencial siempre y cuando se pueda constatar su veracidad.
- 6.1.23 Informar a Colombia Compra Eficiente TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO después de radicada y aceptada la factura para las Órdenes de Compra, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.
- 6.1.24 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa legalmente al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 25, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al cambio.
- 6.1.25 Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente que se encuentra disponible en la página web de la Entidad.

	ESTUDIO PREVIO	Código: F-GABS-EPPN-003
	SUBDIRECCION DE OPERACIONES	Fecha aprobación: 05-12-2013
		Versión: 02

- 6.1.26 Cumplir con los términos y condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 6.1.27 Mantener actualizadas las garantías según lo establecido en la Cláusula 14.
- 6.1.28 Informar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida las garantías, y mantener actualizada la garantía producto de cualquier modificación del contrato del Acuerdo Marco.
- 6.1.29 Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la comunicación de la modificación al asegurador, dentro de los (cinco) 5 días hábiles siguientes a la firma de la modificación en la plataforma del SECOP II.
- 6.1.30 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia de este.
- 6.1.31 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, según las opciones que cuente la plataforma.
- 6.1.32 Cumplir con lo establecido en la guía de utilización del Acuerdo Marco para cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 6.1.33 Mantener actualizada la información de contacto durante la ejecución del Acuerdo Marco y un (1) año después de la terminación de este, tanto la información del representante legal como el enlace destinado con Colombia Compra Eficiente.»

6.2 Obligaciones Específicas

Las obligaciones del contratista corresponden a las actividades solicitadas por **PROSPERIDAD SOCIAL** a través de la supervisión de las órdenes de compra y las cuales se encuentran acordes a lo establecido en el *Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II - CCE-144-2023 Cláusula 6.2 “, «Obligaciones específicas de los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios en la operación secundaria».*

- «6.2.1 Responder a la solicitud de información (RFI) dentro de los CINCO (5) DIAS HÁBILES siguientes al recibo de esta, con la información sobre el valor de los peajes de conformidad con los trayectos.
- 6.2.2 Durante la solicitud de cotización, el Proveedor debe realizar las observaciones a través del cuadro de mensajes hasta faltando tres (3) días hábiles para la fecha de cierre de la solicitud de cotización, dándole tiempo a la Entidad Compradora para responder dichas observaciones.
- 6.2.3 Responder a la solicitud de cotización dentro de los CINCO (5) DIAS HÁBILES siguientes al recibo de esta, con una Cotización para la Entidad Compradora. Si el Proveedor requiere aclaraciones debe solicitarlas de inmediato con el propósito de cumplir con el plazo mencionado. La vigencia de la cotización realizada por los Proveedores será de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO contados a partir del plazo de finalización de la solicitud de cotización.
- 6.2.4 Firmar la orden de compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes al envío de la misma por parte de la Entidad Compradora.
- 6.2.5 Constituir y allegar a la Entidad Compradora una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra, a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Cláusula 14 del presente documento Acuerdo Marco.
- 6.2.6 Suscribir el acta de inicio con la Entidad Compradora TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de aprobación de la Garantía por parte de la Entidad Compradora, fijando las condiciones particulares de la ejecución contractual. El Proveedor deberá entregar la documentación requerida para acreditar.
- 6.2.7 En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución de la orden de compra, el proveedor deberá presentar los soportes que permitan justificar esta situación a la Entidad Compradora. En este caso, la Entidad Compradora realizará la verificación y validación de los soportes y de considerarlo necesario suspenderá la ejecución de la orden de Compra con una fecha de reinicio cierta.
- 6.2.8 Cuando la Entidad Compradora lo requiera, el Proveedor debe entregarle la resolución de autorización para laborar horas extras expedida por el Ministerio de Trabajo.
- 6.2.9 Mantener todos los requisitos y condiciones por los cuales obtuvo puntaje adicional para la adjudicación del Acuerdo Marco en cada uno de los Segmentos durante su vigencia, y la vigencia de la última orden de compra que le sea colocada.



	ESTUDIO PREVIO	Código: F-GABS-EPPN-003
	SUBDIRECCION DE OPERACIONES	Fecha aprobación: 05-12-2013
		Versión: 02

- 6.2.10 En caso de que los servicios de transporte suministrados por el Proveedor superen en cantidad de tiempo a los servicios de transporte contratados por la Entidad Compradora en la orden de compra, las partes (Proveedor y Entidad Compradora) deben modificar la orden de compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano ajustando las cantidades de tiempo y el valor. Si el ajuste debe hacerse en minutos, las partes deben dividir el valor de la hora en la orden de compra en 60 y multiplicar el resultado de esa división por el número de minutos adicionales en los que se suministró el servicio.
- 6.2.11 Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite del pago de las facturas y/o cuentas de cobro.
- 6.2.12 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
- 6.2.13 Facturar de conformidad con lo establecido en la Cláusula 10
- 6.2.14 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, según las opciones que cuente la plataforma.
- 6.2.15 Dar cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia y legislación colombiana.
- 6.2.16 Informar a Colombia Compra Eficiente de la cantidad de vehículos que ha comprometido en contratos con tercero cada dos semanas contadas a partir de la puesta en operación del Acuerdo Marco.
- 6.2.17 Presentar a Colombia Compra Eficiente el certificado que acredita su capacidad transportadora cuando esta cambie.
- 6.2.18 Mantener durante toda la operación del acuerdo marco los encadenamientos locales mediante convenios de colaboración empresarial entre el proveedor y personas de la zona(s). Los convenios de Colaboración Empresarial deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.3.4 del Decreto 1079 de 2015 y en el artículo 2.2.1.6.3.4 del Decreto 431 de 2017. Estos convenios de colaboración pueden variar dependiendo de la orden de compra a ejecutar, pero debe garantizarse que cumpla con las condiciones definidas desde la Operación principal.
- 6.2.19 Cumplir con todas las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 2 y 3 de los documentos del presente proceso de selección.
- 6.2.20 Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la guía de utilización del Acuerdo Marco que hará parte del minisitio web de este.
- 6.2.21 Constituir la garantía de cumplimiento de la Orden de Compra dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de esta, a favor de la Entidad Compradora por el valor, amparos y vigencia establecidas en la Cláusula 14.
- 6.2.22 Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite del pago de las facturas y/o cuentas de cobro.
- 6.2.23 Cotizar en todos los eventos de cotización en los Segmentos en los que se encuentre adjudicado, salvo en el evento en el que no cuente con la capacidad transportadora para ejecutar la orden de compra, caso en el cual, deberá justificar dicha situación enviándole a la Entidad Compradora el Acto Administrativo de Fijación de la Capacidad Transportadora expedido por el Ministerio de Transporte, junto con los contratos firmados con terceros que demuestren que su capacidad transportadora es insuficiente para suministrar el servicio de transporte.
- 6.2.24 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
- 6.2.25 Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Acuerdo Marco y las correspondientes Órdenes de Compra, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de las Órdenes de Compra. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proveedor al momento de la presentación de la Cotización, conforme a la necesidad de la Entidad Compradora.
- 6.2.26 Cumplir con la vinculación de población en pobreza extrema o desplazados por la violencia o personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional, desde la adjudicación de la orden de compra hasta la ejecución de esta. Así mismo entregar al supervisor para su verificación los documentos con los que acredite este requisito de conformidad con los documentos establecidos para cada grupo poblacional en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021. Cuando el servicio contratado por la Entidad Compradora no permita la vinculación de población en pobreza extrema o desplazados por la

	ESTUDIO PREVIO	Código: F-GABS-EPPN-003
	SUBDIRECCION DE OPERACIONES	Fecha aprobación: 05-12-2013
		Versión: 02

- violencia o personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional, el proveedor no deberá dar cumplimiento a esta obligación.
- 6.2.27 Para el segmento Escolar, el Proveedor debe designar una persona encargada de Coordinar el servicio contratado por la Entidad Compradora. Este Coordinador debe estar en constante contacto con el supervisor de la orden de compra con el fin de resolver los inconvenientes que surjan durante la ejecución de la orden de compra, así como hacer el seguimiento a las actividades de los conductores y acompañantes de ruta que forman parte del equipo de trabajo para la prestación del servicio de cada Entidad Compradora. El Proveedor debe suministrar al supervisor de la orden de compra los datos de contacto del Coordinador (nombre, número de teléfono celular y correo electrónico). Estos datos deben quedar registrados en el acta de inicio suscrita por las partes previo a la ejecución de la orden de compra.
- 6.2.28 Cumplir con los términos y condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 6.2.29 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia de este. El Proveedor debe seguir cumplir con las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco y de la Orden de Compra mientras los pagos de la Entidad son formalizados.
- 6.2.30 El Proveedor deberá acatar los lineamientos o instrucciones por parte de quien haga las veces de Supervisor de la Orden de Compra, por el representante legal y/u ordenador del gasto de la Entidad Compradora.
- 6.2.31 Por ningún motivo los Proveedores podrán tener contacto con personal de las Entidades Compradoras previo a la colocación de las Órdenes de Compra sin que exista vínculo contractual alguno.
- 6.2.32 Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje técnico adicional.
- 6.2.33 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
- 6.2.34 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
- 6.2.35 Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Acuerdo Marco, los Documentos del Proceso y las Ofertas presentadas.
- 6.2.36 Prestar el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros de acuerdo con las condiciones de los Documentos del Proceso, incluidos sus Anexos. 6.2.34 Cuando la Entidad Compradora lo requiera, el Proveedor debe prestar el servicio en las tipologías de vehículo microbús, bus y buseta con sistema de acceso especial para personas con discapacidad o en situación de movilidad reducida en concordancia con lo señalado en la Ley 1346 de 2009 y 1618 de 2013. Este requerimiento debe quedar contemplado en el acta de inicio que suscriben las partes, previa la ejecución de la orden de compra.
- 6.2.37 Garantizar que los datos personales entregados por la Entidad Compradora y/o beneficiarios sean manejados de acuerdo con la normatividad aplicable a la protección de datos personales.
- 6.2.38 Informar al Supervisor de la orden de compra, de cualquier situación irregular que pueda alterar la correcta prestación del Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros.
- 6.2.39 Abstenerse de cobrar dinero adicional a los beneficiarios de las Entidades Compradoras en la Prestación del Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
- 6.2.40 Cumplir con las rutas definidas por la Entidad compradora para la prestación del Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros acordadas en el Acta de Inicio.
- 6.2.41 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud
- 6.2.42 Asumir el pago de las multas o sanciones derivadas de faltas al código nacional de tránsito y estar a paz y salvo con todas ellas, antes del inicio de ejecución de la orden de compra y durante la ejecución de esta.
- 6.2.42 Entregar a las Entidades compradoras toda la documentación exigida y correspondiente para la verificación del cumplimiento de los criterios con que acreditó puntaje en la operación principal.
- 6.2.44 Entregar a la Entidad compradora el Plan Ambiental en los términos descritos en el Pliego de condiciones como requisito habilitante.

	ESTUDIO PREVIO	Código: F-GABS-EPPN-003
	SUBDIRECCION DE OPERACIONES	Fecha aprobación: 05-12-2013
		Versión: 02

- 6.2.45 Cumplir con todas las condiciones requeridas por las entidades compradoras para el nivel 2 de servicio.
- 6.2.46 El Proveedor deberá remitir a la Entidad compradora un resumen con la cantidad de vehículos que ha comprometido en contratos con terceros para la verificación de la capacidad transportadora requerida en la solicitud de cotización.
- 6.2.47 Garantizar a la Entidad compradora la suficiencia de personal contratado para la prestación del Servicio, el personal destinado a la prestación del servicio deberá cumplir con las condiciones descritas en el **Anexo No. 3** del Pliego de condiciones».

6.3 Obligaciones de Prosperidad Social:

Las obligaciones de **PROSPERIDAD SOCIAL** se encuentran acordes a lo establecido en el *Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II - CCE-144-2023 Cláusula 5.* “, «Obligaciones de la Entidad Compradora», así:

«En la Operación Secundaria la Entidad Compradora: (i) verifica que el Acuerdo Marco satisface su necesidad; (ii) diligencia la justificación de su compra; (iii) envía una Solicitud de Información (RFI) en la cual solicita aclaración sobre los Servicios de Transporte; (iv) solicita una Cotización a los Proveedores seleccionados en la Operación Principal cargando el simulador a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano; (v) recibe Cotizaciones; (vi) verifica las Cotizaciones presentadas por los Proveedores y analiza posibles precios artificialmente bajos de acuerdo con la normativa vigente; (vii) selecciona al Proveedor que ofreció el menor precio del Servicio de Transporte Especial Automotor de Pasajeros, previa verificación de no estar incurso en casuales de inhabilidad e incompatibilidad; (viii) coloca la Orden de Compra y aprueba las garantías indicadas en el Acuerdo Marco; (ix) verifica y recibe los servicios conforme lo establecido en el Acuerdo Marco; (x) paga el valor correspondiente y (xi) liquida la Orden de Compra dentro de los términos establecidos en la Ley.

- 5.1 La Entidad Compradora deberá verificar que las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios responden a las necesidades identificadas, así como, los lineamientos establecidos en los documentos de utilización de este, como son la guía, catálogo, contrato, entre otros. De ser así procederá de conformidad con los siguientes lineamientos.
- 5.2 Conocer y dar cumplimiento a la totalidad de los documentos que hacen parte del Acuerdo Marco: (i) Catálogo (ii) Simulador (iii) Guía de utilización del acuerdo marco (iv) Documentos del proceso licitatorio CCENEG-068-01-2022 (v) Oferta presentada
- 5.3 Como primer paso en la adquisición de Servicios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros, y de acuerdo con la necesidad que la Entidad Compradora posea, esta debe diligenciar el Formato 13 – Solicitud de Información (RFI) con el fin de darle a conocer a los Proveedores el detalle de su requerimiento y que de esta manera tengan la información necesaria para la correcta proyección de la prestación del servicio. Además de otorgarle a los Proveedores Mipyme adjudicados en el segmento respectivo la posibilidad de manifestar interés para que la Entidad Compradora limite a Mipyme la Solicitud de Cotización. En este sentido, la Entidad Compradora debe: a) Verificar que el valor de la Solicitud de Cotización sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”, lo cual se puede verificar en la página de CCE. b) Verificar que haya recibido como respuesta a la Solicitud de Información a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano solicitudes de por lo menos dos (2) Proveedores Mipyme colombianas para limitar la Solicitud de Cotización a Mipyme colombianas.
Para ello, deben diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formato de Solicitud de Información (RFI) para la compra de los Servicios de Transporte y enviarlo a los Proveedores con un plazo máximo de respuesta de CINCO (5) DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se llevó a cabo la solicitud de información. La Entidad Compradora deberá fijar la hora de cierre de la solicitud de información a las 5:00 PM del último día hábil del plazo. Colombia Compra Eficiente le recomienda a las Entidades Compradoras que registren en su totalidad los servicios que desean contratar, pues solo de esta manera los Proveedores pueden estructurar de manera correcta su capacidad transportadora con el fin de suministrar el servicio. Es importante aclarar que esta solicitud de información es un paso obligatorio previo a

	ESTUDIO PREVIO	Código: F-GABS-EPPN-003
	SUBDIRECCION DE OPERACIONES	Fecha aprobación: 05-12-2013
		Versión: 02

la solicitud de cotización y que su número de identificación será solicitado por el simulador al momento de lanzar la solicitud de cotización. La Entidad Compradora debe tener en cuenta que:

(i) El servicio de transporte se presta de manera continua de acuerdo con el tiempo contratado por la Entidad Compradora, es decir, si contrata una (1) hora de servicio esta hora se prestará de manera continua y no será objeto de fraccionamiento en diferentes momentos del día. (ii) El tiempo mínimo de contratación del servicio de transporte es de una (1) hora. (iii) El "Día" corresponde a la jornada ordinaria máxima legal de trabajo de ocho (8) horas al día y cuarenta y ocho (48) horas a la semana, de conformidad con el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el artículo 20 de la ley 50 de 1990. (iv) El "Mes" corresponde a 30 días laborales de lunes a sábado con la jornada laboral ordinaria definida anteriormente. (v) Los recargos "Hora nocturna" y "Hora en día dominical o festivo" son un cobro adicional, es decir, un cobro que se le suma al cobro por hora en zona urbana, hora en zona rural u hora en zona diferencial de transporte. (vi) Las Entidades Estatales que deseen adquirir servicios de transporte terrestre especial de pasajeros en municipios que no se encuentren dentro de las zonas establecidas en el pliego de condiciones, deberán adquirirlos en la zona que tenga el municipio con la conexión de infraestructura vial más cercana al municipio en donde desea adquirir los servicios de transporte.

5.4 Poner en conocimiento del proveedor desde la creación del evento de cotización el acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Transporte lo categorizó como Zona Estratégica de Transporte – ZET (cuando aplique).

5.5 Cuando la Entidad compradora esté categorizada como Zona Estratégica de Transporte, deberá contemplar el tiempo de autorización otorgado por el Ministerio de Transporte para la colocación de la Orden de Compra. Las órdenes de compra colocadas por Entidades categorizadas como ZET no podrán tener una vigencia superior a la de la autorización otorgada por el Ministerio de Transporte.

5.6 En caso de considerarlo necesario, la Entidad Compradora podrá solicitarle al Proveedor la resolución de autorización para laborar horas extras expedida por el Ministerio de Trabajo.

5.7 Iniciar el proceso de selección abreviada a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para el Acuerdo Marco de Precios, diligenciando el simulador y enviando la solicitud de cotización a los Proveedores habilitados en el Catálogo máximo CINCO (5) DIAS HÁBILES después de finalizada la solicitud de información. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de cotización de CINCO (5) DIAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se llevó a cabo la solicitud de cotización. La Entidad Compradora deberá fijar la hora de cierre de la solicitud de cotización a las 5:00 PM del último día hábil del plazo de cotización. Si después de enviar la solicitud de cotización a los Proveedores la Entidad Compradora requiere hacer cambios por cualquier razón, antes de la finalización del plazo inicial para recibir cotizaciones debe editar la solicitud de cotización por una única vez y ampliar el plazo por CINCO (5) DIAS HÁBILES. La Entidad Compradora deberá especificar en la solicitud de cotización:

(i) Modalidad para la prestación del Servicio de Transporte: vehículo con motor de combustión interna o vehículo con motor eléctrico o híbrido.

(ii) Zona: de 1-18

(iii) Segmento: escolar, empresarial, grupo específico de usuarios y salud, según lo establecido en el Pliego de Condiciones

(iv) Nivel de servicio: nivel 1 o nivel 2 según lo establecido en el Pliego de Condiciones.

(v) Tipo de vehículo: automóvil, camioneta/campero, pick up, microbús, buseta y bus, según lo establecido en el Pliego de Condiciones

(vi) Tiempo del Servicio: hora, día o mes, según lo establecido en el Pliego de Condiciones

(vii) Información sobre los puntos de recogida y destino.

(viii) Valor de los peajes de los trayectos.

(ix) Si requiere que el vehículo esté acondicionado para atender personas con discapacidad

(x) Si es una Entidad categorizada como Zona Estratégica de Transporte – ZET, evento en el cual, deberá anexar copia del Acto Administrativo expedido por el Ministerio de Transporte que la acredite como tal. (xi) Tributos del orden nacional o territorial a que haya lugar tales como estampillas, tasas etc.

(xii) Las demás características que Colombia Compra Eficiente defina en el formato de Solicitud de Cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

5.8 Las Entidades Compradoras (i) de orden territorial o (ii) de orden nacional que funcionen en un ente territorial, deben indicar detalladamente en los campos correspondientes dentro de la

	ESTUDIO PREVIO	Código: F-GABS-EPPN-003
	SUBDIRECCION DE OPERACIONES	Fecha aprobación: 05-12-2013
		Versión: 02

Solicitud de Cotización y en la Solicitud de Compra, los gravámenes o tributos (estampillas), impuestos, tasas y contribuciones territoriales diferentes a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus procesos de contratación. También deben informar a los proveedores la forma de recaudo, bajo su calidad de proveedor como sujeto pasivo de la obligación, de cara al pago de la obligación ante la Entidad Territorial. En todo caso, los proveedores de la TVEC deben estar informados de las obligaciones a su cargo por concepto de los gravámenes o tributos (estampillas), impuestos, tasas y contribuciones que les serán retenidos en calidad de sujetos pasivos del hecho generador antes de que carguen su cotización.

5.9 En caso de identificar alguna inconsistencia o falla con el simulador o con la TVEC, informar inmediatamente a Colombia Compra Eficiente a través de la mesa de servicio y abstenerse de colocar la orden de compra.

5.10 La Entidad Compradora puede solicitar aclaraciones sobre sus necesidades o las características técnicas uniformes de los Servicios objeto del acuerdo marco que se requieran directamente a la Administración y/o Supervisión del Acuerdo Marco por parte de Colombia Compra Eficiente. La Entidad Compradora por ningún motivo podrá contactar directamente a los Proveedores para solicitar aclaraciones o información previo a la solicitud de cotización.

5.11 La Entidad Compradora debe responder las observaciones remitidas por los Proveedores a través del cuadro de mensajes de la solicitud de cotización, máximo un (1) día hábil antes de la fecha de cierre de la solicitud de cotización.

5.12 Corroborar que el Proveedor que resulte ganador en el evento de cotización efectivamente fue el que ofertó el menor precio. Por lo anterior la Entidad deberá realizar la verificación de la totalidad de las respuestas a la solicitud de cotización para constatar esta condición. En caso de identificar alguna inconsistencia con el simulador deberá comunicar inmediatamente a Colombia Compra Eficiente (a través del administrador y/o supervisor del acuerdo y/o Mesa de Servicio) y abstenerse de colocar la orden de compra.

5.13 Antes de colocar la orden de compra, la Entidad Compradora podrá solicitar aclaraciones al Proveedor que considere ha presentado una oferta con aparentes precios artificialmente bajos, dado que el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la orden de compra. Las herramientas para identificar ofertas o cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. La Entidad Compradora en todo caso deberá dejar constancia del procedimiento empleado y las aclaraciones solicitadas a los Proveedores, como parte de la toma de decisión al respecto de este tema.

5.14 La Cotización estará vigente por el término de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, los cuales serán contados a partir del día siguiente al cumplimiento del término para la finalización del evento de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, si la Entidad Compradora no ha colocado la Orden de Compra deberá llevar a cabo el acto administrativo mediante el cual justifica la no colocación de la Orden de Compra y podrá crear una nueva solicitud de cotización en la TVEC.

5.15 En caso de empate entre las ofertas de los Proveedores, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el Decreto 1082 de 2015, tomando como referencia lo establecido en la operación secundaria en caso tal que se presente. Si persiste el empate y de acuerdo con lo establecido en el numeral 12 del Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del mencionado Decreto, Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo

(i) La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

(ii) Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la separación decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(iii) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

	ESTUDIO PREVIO	Código: F-GABS-EPPN-003
	SUBDIRECCION DE OPERACIONES	Fecha aprobación: 05-12-2013
		Versión: 02

- (iv) La Entidad Compradora podrá citar de forma virtual a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del jefe de Control Interno o quien haga sus veces.
- 5.16 Verificar que el Proveedor que presentó la cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal.
- 5.17 Realizar y cargar los estudios y documentos previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Tenga en cuenta que el respectivo Formulario no exime a la Entidad Compradora de realizar su etapa previa de planeación para justificar y soportar su necesidad de la cual trata el Decreto 1082 de 2015, ni de elaborar los documentos propios dentro de su Sistema de Gestión de Calidad y Control Interno o lo que establezca su manual de contratación al respecto.
- 5.18 Publicar en la ventana de mensajes de la Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, las cotizaciones enviadas por todos los Proveedores en dicho Evento de Cotización, durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de cierre de este.
- 5.19 En caso de que la Entidad Compradora cancele la Solicitud de Cotización antes del cierre existiendo o no cotización de los Proveedores, o no coloque la Orden de Compra una vez finalizado dicho evento, deberá hacerlo a través de un Acto Administrativo motivado.
- 5.20 Contar con la Disponibilidad Presupuestal (CDP), o el documento que haga sus veces, antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente certificado de Registro Presupuestal (RP) antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.
- 5.21 Antes de colocar la orden de compra, la Entidad compradora deberá revisar la documentación que le permita verificar (i) la Capacidad Transportadora del proveedor para la ejecución de esa orden de compra en particular, conforme a su necesidad, (ii) los documentos de los vehículos con los que el proveedor efectivamente prestará el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros y (iii) los documentos requeridos para el cumplimiento efectivo de las condiciones especificadas en los anexos 2 y 3. Para realizar esta verificación la Entidad compradora tendrá un término máximo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del envío de la documentación por parte del proveedor, una vez cumplido el mismo, deberá colocar la orden de compra.
- 5.22 El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra, esta aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir todos los Servicios de la Solicitud de Cotización, de lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de cotización con la justificación correspondiente, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula.
- 5.23 Colocar la Orden de Compra dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de verificación del punto anterior. La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio total de los servicios requeridos. En la Orden de Compra se debe indicar el plazo de ejecución. La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante el término de duración del Acuerdo Marco. Las Órdenes de Compra pueden tener un plazo que supere el del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea igual o menor a UN (1) AÑO y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento constituida para el Acuerdo Marco y la orden de compra por el término de ejecución de la Orden de Compra y DOCE (12) MESES más, así como el valor del amparo de conformidad con lo establecido en la Cláusula 14
- 5.24 La Entidad Compradora debe expedir la Orden de Compra y el respectivo registro presupuestal y demás tramites internos para legalizar la misma, considerando que las órdenes de compra son contratos estatales.
- 5.25 Suscribir el acta de inicio con el Proveedor TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de aprobación de la Garantía por parte de la Entidad Compradora, fijando las condiciones particulares de la ejecución contractual. La Entidad compradora deberá verificar la documentación requerida para acreditar la capacidad transportadora del proveedor para el inicio de la orden de compra. En el acta de inicio deberá tenerse en cuenta: (i) Las rutas/destinos que se prestarán en la Orden de Compra; (ii) El cronograma de las rutas/destinos del servicio donde se evidencie las fechas, días y horarios; (iii) El número de las personas que tomarán el servicio, (iv) Los métodos de control, supervisión y el mecanismo de solución de conflictos entre las partes para el cumplimiento de la Orden de Compra y/o la solución de posibles diferencias por la ejecución de la Orden de Compra; (v) El Proveedor deberá presentar los encadenamientos locales mediante convenios de colaboración empresarial entre el proveedor y personas de la zona(s). Los convenios de Colaboración Empresarial deberán cumplir con lo dispuesto en el

	ESTUDIO PREVIO	Código: F-GABS-EPPN-003
	SUBDIRECCION DE OPERACIONES	Fecha aprobación: 05-12-2013
		Versión: 02

Decreto 478 de 2021, (vi) El Proveedor, deberá presentar la capacidad transportadora que cuenta al momento de prestar el servicio y antes del inicio de la Orden de Compra; (vii) cuando la Entidad Compradora lo requiera, la obligación del Proveedor de prestar el servicio en las tipologías de vehículo microbús, bus y buseta con sistema de acceso especial para personas con discapacidad o en situación de movilidad reducida en concordancia con lo señalado en la Ley 1346 de 2009 y 1618 de 2013 y (viii) cualquier otra información o acuerdo entre las partes que sea necesario para la ejecución de la Orden de Compra y que la Entidad Compradora y el Proveedor consideren.

5.26 La Entidad Compradora deberá designar el supervisor o interventor de la Orden de Compra quien debe realizar el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la Entidad y las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y del presente documento, debe (ii) solicitar al Proveedor adjudicado allegar las garantías de cumplimiento que respaldarán las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en la Cláusula 14, (iii) tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra. Dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES al recibo de la garantía de cumplimiento, (iv) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley o declarar los incumplimientos respectivos, (v) una vez terminada la vigencia de la Orden de Compra, el supervisor deberá finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y (vi) todas las demás actividades que deriven de la ejecución de la Orden de Compra.

5.27 El supervisor de la Orden de compra deberá realizar la verificación del cumplimiento de la vinculación por parte del proveedor de población en pobreza extrema o desplazados por la violencia o personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional, desde la adjudicación de la orden de compra hasta la ejecución de esta. Así mismo deberá verificar los documentos con los que el proveedor acredite este requisito de conformidad con los documentos establecidos para cada grupo poblacional en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021. Cuando el servicio contratado por la Entidad Compradora no permita la vinculación de población en pobreza extrema o desplazados por la violencia o personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional, el proveedor no deberá dar cumplimiento a esta obligación.

5.28 En caso de que los servicios de transporte suministrados por el Proveedor superen en cantidad de tiempo a los servicios de transporte contratados por la Entidad Compradora en la orden de compra, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) deben modificar la orden de compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En esta modificación se debe evidenciar el ajuste en las cantidades de tiempo y en los valores de los servicios de transporte. Los valores de los servicios de transporte se deben ajustar en proporción a los valores iniciales de la orden de compra.

5.29 Entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.

5.30 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.

5.31 Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10 incorporando los descuentos a los que haya lugar.

5.32 Realizar oportunamente la Programación del PAC para el pago de las facturas a los Proveedores.

5.33 Pagar en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 10.

5.34 Entregar a los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, y publicar el mismo en la Tienda Virtual del Estado colombiano.

5.35 Entregar el comprobante de pago a los Proveedores MÁXIMO OCHO (8) DÍAS CALENDARIO después de realizado el pago efectivo.

5.36 Acudir directamente a Colombia Compra Eficiente ante cualquier duda sobre el funcionamiento del Acuerdo Marco, colocación de Solicitudes de Cotización o uso de la Tienda Virtual a través de los canales de comunicación habilitados para tal fin.

	ESTUDIO PREVIO	Código: F-GABS-EPPN-003
	SUBDIRECCION DE OPERACIONES	Fecha aprobación: 05-12-2013
		Versión: 02

- 5.37 Comunicarse con el Proveedor únicamente a través del Supervisor, representante legal y/u Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora, o el enlace designado oficialmente por estos.
- 5.38 Durante la ejecución del Acuerdo Marco las Entidades Compradoras por ningún motivo podrán contactar directamente a los Proveedores para solicitar información, aclaraciones o ayudas previo a la creación de las solicitudes de cotización o a la colocación de las Órdenes de Compra.
- 5.39 Iniciar el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 por presunto incumplimiento contractual de las obligaciones derivadas de las órdenes de compra. La Entidad Compradora deberá informar a Colombia Compra Eficiente dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la citación al Proveedor. En el evento de expedir Acto administrativo sancionatorio en contra del Proveedor la Entidad Compradora deberá realizar la notificación o registro en el RUP de este, así como la notificación a Colombia Compra Eficiente dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de notificación del acto.
- 5.40 Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Acto Administrativo Sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento derivado de las obligaciones de la orden de compra.
- 5.41 La Entidad Compradora una vez expida el acto administrativo que declare el incumplimiento y sancione al proveedor con la imposición de una multa o cláusula penal, deberá proceder a la notificación de dicha sanción tal como lo dispone el artículo 31 de la Ley 80 de 1993.
- 5.42 Reportar ante las Cámaras de Comercio, el Registro Único Empresarial, la Plataforma SECOP II, Procuraduría General de la Nación y a los entes de control que corresponda cuando a través de un acto administrativo se imponga multa o sanción por incumplimiento.
- 5.43 Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras y su constancia de aprobación por cada Orden de Compra generada bajo el Acuerdo Marco, de conformidad con lo descrito en el pliego de condiciones.
- 5.44 Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de aceptar la solicitud de cotización. Por lo anterior, en el evento de incumplimiento en el pago al Proveedor en los términos descritos en el Acuerdo Marco aceptará el cobro de intereses moratorios aplicando la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
- 5.45 Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco, o entre estos y terceros.
- 5.46 Acudir directamente a Colombia Compra Eficiente ante cualquier duda sobre el funcionamiento del Acuerdo Marco, colocación de Solicitudes de Cotización o uso de la Tienda Virtual.
- 5.47 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.
- 5.48 Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
- 5.49 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.
- 5.50 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 5.51 Informar a Colombia Compra Eficiente TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar e iniciar el proceso de incumplimiento correspondiente.
- 5.52 Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta, y liberación de recursos si es procedente.
- 5.53 Abstenerse de generar nuevos eventos de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 5.54 Exigir al proveedor toda la documentación necesaria para la verificación del cumplimiento de los criterios con que acreditó puntaje en la operación principal. El Supervisor de la orden de compra determinará la forma idónea en que se acreditará el cumplimiento de estas obligaciones, las cuales deben contar como mínimo con lo exigido para el cumplimiento por Colombia Compra Eficiente.

	ESTUDIO PREVIO	Código: F-GABS-EPPN-003
	SUBDIRECCION DE OPERACIONES	Fecha aprobación: 05-12-2013
		Versión: 02

- 5.55 Exigir al proveedor paz y salvo de todas las multas y sanciones derivadas de la prestación del servicio por faltas al Código Nacional de Tránsito durante la ejecución de la orden de compra.
- 5.56 Verificar que el Plan Ambiental allegado por el proveedor cumple con los términos descritos en el Pliego de condiciones como requisito habilitante.
- 5.57 Verificar para cada orden de compra la suscripción de los convenios de colaboración empresarial y el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.3.4 del Decreto 1079 de 2015.
- 5.58 Informar al proveedor con al menos 12 horas de anticipación cualquier evento de fuerza mayor o suceso por el cual un servicio solicitado deba ser cancelado, so pena de asumir la responsabilidad y el pago por el servicio solicitado en imposibilidad de ser prestado.
- 5.59 Exigir al proveedor un resumen con la cantidad de vehículos que ha comprometido en contratos con terceros para la verificación de la capacidad transportadora requerida en la solicitud de cotización.
- 5.60 Desde la creación del evento de cotización contemplar las disposiciones del Gobierno Nacional relacionadas con la Austeridad del gasto y dar estricto cumplimiento de lo fijado en los Decretos 1068 de 2015 y 1009 de 2020, y demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.
- 5.61 Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del Acuerdo Marco y que se encuentren en los documentos del proceso».

Adicional a las anteriores, la Entidad está obligada a:

- a. Pagar el valor estipulado del contrato, en las condiciones y plazos previstos como forma de pago.
- b. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
- c. Aprobar los mecanismos de cobertura de riesgo.
- d. Designar el supervisor del contrato.
- e. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean indispensables para cumplir su objeto.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL PROPONENTE Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La modalidad de selección corresponde a una SELECCIÓN ABREVIADA, de conformidad con lo estipulado en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, que obliga a las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de los acuerdos marco de precios vigentes.

Así las cosas y con fundamento en esta disposición, se procedió a realizar la búsqueda de este servicio en la tienda Virtual del Estado Colombiano (Acuerdos Marco y/o Instrumentos de Agregación de Demanda y a la fecha de elaboración de la presente ficha técnica-estudio previo, se verificó que está vigente el ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE-144-2023 que requieran las entidades estatales, a través del cual se pueden adquirir los servicios objeto de esta contratación.

8. SELECCIÓN DEL PROVEEDOR

La Entidad Estatal debe elegir la oferta del Proveedor que haya cotizado el menor valor total relacionado en la Solicitud de Cotización.

	ESTUDIO PREVIO	Código: F-GABS-EPPN-003
	SUBDIRECCION DE OPERACIONES	Fecha aprobación: 05-12-2013
		Versión: 02

9. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

En consideración a las necesidades y obligaciones legales para el proceso de prestar a todo costo el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial con conductor, para el DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, se adelantó por parte de las Subdirecciones de Contratación y de Operaciones el análisis del sector y la investigación de mercado, la cual se adjunta al presente estudio previo.

Para la realización del presente análisis se tuvo en cuenta las cotizaciones presentadas a través de SECOP. Para efectos del cálculo los valores resultados de la aplicación de las medidas de tendencia central como el promedio la mediana y la media podada.

Con el propósito de definir los valores unitarios para la presente investigación de mercado y en base de la información recolectada se utilizó como metodología de la MEDIA PODADA la cual se utiliza normalmente **Esta medida se utiliza cuando la desviación estándar de la muestra supera el 20%.** Respondiendo la elección al ser, adicionalmente el criterio que corresponde a lo definido por el área técnica como aquel que, responde a las necesidades de la Entidad.

A continuación, y de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas definidas en la ficha técnica, se relaciona el listado de precios de referencia obtenido como resultado de la investigación de mercado, para cada uno de los bienes y/o servicios a adquirir, así:

INVESTIGACIÓN DE MERCADO						
ÍTEM	SEDES Y REGIONALES PICK UP 4x4, modelo 2020 EN ADELANTE	CANTIDAD	Número de días hábiles estimados	Valor día unitario por Vehículo	Valor día total (valor día unitario por cantidad de Vehículos)	VALOR PARA 186 DIAS HABILES
1	AMAZONAS	1	186	\$ 1.116.667	\$ 1.116.667	\$ 207.700.062
2	ATLANTICO	1	186	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 204.600.000
3	ANTIOQUIA	2	186	\$ 1.100.000	\$ 2.200.000	\$ 409.200.000
4	ARAUCA	1	186	\$ 1.116.667	\$ 1.116.667	\$ 207.700.062
5	BOGOTÁ	1	186	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 204.600.000
6	BOLIVAR	1	186	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 204.600.000
7	BOYACA	1	186	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 204.600.000
8	CALDAS	1	186	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 204.600.000
9	CAQUETA	1	186	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 204.600.000
10	CAUCA	1	186	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 204.600.000
11	CASANARE	1	186	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 204.600.000
12	CESAR	1	186	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 204.600.000
13	CHOCO	1	186	\$ 1.116.667	\$ 1.116.667	\$ 207.700.062
14	CORDOBA	1	186	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 204.600.000
15	CUNDINAMARCA	1	186	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 204.600.000
16	GUAJIRA	1	186	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 204.600.000
17	GUAVIARE	1	186	\$ 1.116.667	\$ 1.116.667	\$ 207.700.062
18	HUILA	1	186	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 204.600.000
19	MADALENA	1	186	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 204.600.000
20	MADALENA MEDIO	1	186	\$ 1.116.667	\$ 1.116.667	\$ 207.700.062
21	META	1	186	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 204.600.000
22	NARIÑO	1	186	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 204.600.000
23	NIVEL CENTRAL	5	186	\$ 1.100.000	\$ 5.500.000	\$ 1.023.000.000
24	NORTE SANTANDER	1	186	\$ 1.116.667	\$ 1.116.667	\$ 207.700.062
25	PUTUMAYO	1	186	\$ 1.116.667	\$ 1.116.667	\$ 207.700.062

	ESTUDIO PREVIO		Código: F-GABS-EPPN-003
	SUBDIRECCION DE OPERACIONES		Fecha aprobación: 05-12-2013
			Versión: 02

INVESTIGACIÓN DE MERCADO						
ÍTEM	SEDES Y REGIONALES PICK UP 4x4, modelo 2020 EN ADELANTE	CANTIDAD	Número de días hábiles estimados	Valor día unitario por Vehículo	Valor día total (valor día unitario por cantidad de Vehículos)	VALOR PARA 186 DIAS HABILES
26	RISARALDA	1	186	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 204.600.000
27	SANTANDER	1	186	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 204.600.000
28	SUCRE	1	186	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 204.600.000
29	TOLIMA	1	186	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 204.600.000
30	URABA	1	186	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 204.600.000
31	VALLE	1	186	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 204.600.000
32	VICHADA	1	186	\$ 1.116.667	\$ 1.116.667	\$ 207.700.062
33	QUINDIO	1	186	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 204.600.000
TOTAL SERVICIO FIJO						\$ 7.799.600.496

INVESTIGACIÓN DE MERCADO							
ÍTEM	Tipo vehículo, 2019 EN ADELANTE	CANTIDAD DE VEHÍCULOS	DÍAS ESTIMADOS SERVICIO POR MES (POR VEHÍCULO)	NÚMERO DE MESES	VALOR UNITARIO POR VEHÍCULO	VALOR DIA TOTAL (VALOR DIA UNITARIO POR CANTIDAD DE VEHÍCULOS)	VALOR NUEVE MESES
1	PICK UP 4*4	6	10	9,0	\$ 1.091.667	\$ 65.500.020	\$ 589.500.180
2	CAMIONETA VANS 12 PASAJEROS	1	1	9,0	\$ 1.516.667	\$ 1.516.667	\$ 13.650.003
3	BUSETA 21 A 30 PASAJEROS	1	1	9,0	\$ 1.885.714	\$ 1.885.714	\$ 16.971.426
TOTAL SERVICIO POR DEMANDA							\$ 620.121.609

Es así como, con los valores entregados en la investigación de mercado, se solicitó a la Subdirección de Contratos mediante DELTA M-2024-2200-022845 de fecha 30-04-2024, incluir un análisis del valor histórico (vigencia 2023) y traer a valor de vigencia 2024, los valores de los simuladores, utilizados para la contratación de las órdenes de compra de la vigencia 2023, dando como resultado:

ACTUALIZACIÓN ORDENES DE COMPRA 2023 A 2024					
ZONA	VALOR ADJUDICACIÓN	5,85% 102	DIARIO	N° DIAS-2024 163	
Zona 1	\$ 115.871.625	\$ 122.654.144	\$ 1.202.492	\$ 196.006.196	
Zona 2	\$ 209.028.543	\$ 221.263.981	\$ 2.169.255	\$ 353.588.565	
Zona 3	\$ 115.970.666	\$ 122.758.983	\$ 1.203.519	\$ 196.173.597	
Zona 4	\$ 124.640.561	\$ 131.936.368	\$ 1.293.494	\$ 210.839.522	
Zona 5	\$ 101.989.874	\$ 107.959.828	\$ 1.058.430	\$ 172.524.090	
Zona 6	\$ 42.043.902	\$ 44.504.932	\$ 436.323	\$ 71.120.649	
Zona 7	\$ 201.088.576	\$ 212.859.250	\$ 2.086.855	\$ 340.157.365	
Zona 8	\$ 80.262.707	\$ 84.960.866	\$ 832.950	\$ 135.770.850	
Zona 9	\$ 157.456.467	\$ 166.673.145	\$ 1.634.050	\$ 266.350.150	
Zona 10	\$ 93.708.416	\$ 99.193.617	\$ 972.486	\$ 158.515.218	
Zona 11	\$ 257.236.952	\$ 272.294.259	\$ 2.669.552	\$ 435.136.976	
Zona 13	\$ 37.730.150	\$ 39.938.676	\$ 391.556	\$ 63.823.628	
Zona 14	\$ 49.110.407	\$ 51.985.073	\$ 509.658	\$ 83.074.254	
Zona 15	\$ 48.518.540	\$ 51.358.562	\$ 503.515	\$ 82.072.945	
Zona 16	\$ 47.296.435	\$ 50.064.921	\$ 490.833	\$ 80.005.779	
TOTAL	\$ 1.681.953.822	\$ 1.780.406.605		\$ 2.845.159.784	

Adicional a lo anterior, con fin de adelantar el proceso a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, el día 9 de mayo de 2024, se crearon los 15 eventos de RFI (peajes), en los cuales

	ESTUDIO PREVIO	Código: F-GABS-EPPN-003
	SUBDIRECCION DE OPERACIONES	Fecha aprobación: 05-12-2013
		Versión: 02

no se presentaron solicitudes de limitar el proceso a Mipymes, dando como resultado la siguiente información:

ZONA	EVENTO	VALOR A INCLUIR SIMULADOR
1	173102	\$ 3.673.500
2	173103	\$ 5.016.500
3	173104	\$ 526.925
4	173105	\$ 1.116.733
5	173106	\$ 4.898.000
6	173107	\$ 3.673.500
7	173108	\$ 4.898.000
8	173109	\$ 1.504.750
9	173110	\$ 1.896.000
10	173111	\$ 1.689.421
11	173112	\$ 3.439.179
13	173113	\$ 556.560
14	173114	\$ 2.054.000
15	173115	\$ 1.737.500
16	173116	\$ 1.312.823

Una vez obtenida esta información, se incluye en los simuladores los resultados del RFI (peajes) con un total de 163 días proyectados y se genera el resultado de estos para la vigencia 2024.

RESUMEN SIMULADOR 2024 CON RFI INCLUIDO	
ZONA	VALOR
1	\$ 294.820.504
2	\$ 369.934.345
3	\$ 274.922.655
4	\$ 248.877.350
5	\$ 219.754.750
6	\$ 105.165.659
7	\$ 387.351.814
8	\$ 174.870.143
9	\$ 249.559.568
10	\$ 216.278.815
11	\$ 624.134.808
13	\$ 100.196.866
14	\$ 121.635.039
15	\$ 115.146.408
16	\$ 102.377.469
TOTAL	\$ 3.605.026.193,09

El resultado arrojado en los simuladores para el servicio de transporte de pasajeros se encuentra con una diferencia aproximada del 40% por debajo del valor inicial de la investigación de mercado, siendo estos últimos valores un presupuesto más cercano a la realidad del mercado y alineándose con el presupuesto asignado en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA).

Posteriormente se aplica la Metodología de Promedio, entre los valores históricos y el resultado de los simuladores, dando como resultado:

FUENTE	VALOR
VALOS HISTORICO ÓRDENES DE COMPRA 2023	\$ 2.845.159.784,00
RESULTADO SIMULADOR GENERADO EL 16-05-2024	\$ 3.605.026.193,00
VALOR PROMEDIO	\$ 3.225.092.989,00



	ESTUDIO PREVIO	Código: F-GABS-EPPN-003
	SUBDIRECCION DE OPERACIONES	Fecha aprobación: 05-12-2013
		Versión: 02

Por lo anteriormente expuesto y con base el resultado del análisis del sector, el presupuesto oficial del proceso a través del Acuerdo Marco De Precios De Transporte Terrestre Especial De Pasajeros II, Número Cce-144-2023 cuyo objeto es: «Prestar a todo costo el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial con conductor para PROSPERIDAD SOCIAL» es hasta por la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.225.092.989).** en donde se contemplan todos aquellos costos directos e indirectos, en que se incurrirá para la ejecución y dar cumplimiento a la totalidad de las condiciones técnicas. Igualmente, las ofertas presentadas para este proceso no podrán supera dicho valor.

Igualmente, las ofertas presentadas para este proceso no podrán supera dicho valor y los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ZONA	VALOR SIMULADOR ACTUALIZADO RESUMEN SIMULADOR 2024 CON RFI INCLUIDO	VR ADJUDICACION	102 DIAS MAS IPC	DIARIO	No. DIAS 2024 163	INVESTIGACION DE MERCADO
1	294.820.504	115.871.625	122.654.144	1.202.492	196.006.196	245.413.350
2	369.934.345	209.028.543	221.263.981	2.169.255	353.588.565	361.761.454
3	274.922.655	115.970.666	122.758.983	1.203.519	196.173.597	235.548.126
4	248.877.350	124.640.561	131.936.368	1.293.494	210.839.522	229.858.436
5	219.754.750	101.989.874	107.959.828	1.058.430	172.524.090	196.139.420
6	105.165.659	42.043.902	44.504.932	436.323	71.120.649	88.143.154
7	387.351.814	201.088.576	212.859.250	2.086.855	340.157.365	363.754.589
8	174.870.143	80.262.707	84.960.866	832.950	135.770.850	155.320.497
9	249.559.568	157.456.467	166.673.145	1.634.050	266.350.150	257.954.859
10	216.278.815	93.708.416	99.193.617	972.486	158.515.218	187.397.017
11	624.134.808	257.236.952	272.294.258	2.669.552	435.136.976	529.635.892
13	100.196.866	37.730.150	39.938.676	391.556	63.823.628	82.010.247
14	121.635.039	49.110.407	51.985.073	509.658	83.074.254	102.354.647
15	115.146.408	48.518.540	51.358.562	503.515	82.072.945	98.609.677
16	102.377.469	47.296.435	50.064.921	490.833	80.005.779	91.191.624
TOTAL	3.605.026.193	1.681.953.822	1.780.406.604	17.454.968	2.845.159.784	3.225.092.989

9. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución que incluye la suscripción del acta de inicio.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del presente contrato será en todo el territorio nacional, con domicilio contractual en la ciudad de Bogotá D.C.

11. FORMA DE PAGO

PROSPERIDAD SOCIAL, pagará de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE-144-2023 en la Cláusula 10 Facturación y Pago. «El proveedor debe facturar los servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en la orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones contenidas en los

	ESTUDIO PREVIO	Código: F-GABS-EPPN-003
	SUBDIRECCION DE OPERACIONES	Fecha aprobación: 05-12-2013
		Versión: 02

Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano», incluidos todos los gravámenes a que haya lugar.

El Proveedor, de acuerdo con las disposiciones tributarias, deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la Resolución 165 de 2023 y la regulación aplicable, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

«El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- (i) Factura debidamente diligenciada, conforme con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite). Al ser un trámite realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.
- (iii) Certificado suscrito por el representante legal o el revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.
- (iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

El Proveedor debe publicar una copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación por parte de la Entidad Compradora.

Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar la factura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones al Proveedor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al rechazo; el término de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor y publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes al pago efectivo.

Cuando la Entidad Compradora consume menos del 80% de los servicios de transporte solicitados en la orden de compra, deberá incorporar a dicha orden mediante modificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, un nuevo artículo bajo el nombre "Compensación por estimación errada de consumo" cuyo valor será equivalente al 10% de los servicios que dejó de consumir dentro de la orden de compra. En el escenario en el cual, por alguna razón, la Entidad Compradora y el Proveedor acuerden la terminación anticipada de la Orden de Compra, la Entidad Compradora realizará el pago de los servicios efectivamente prestados».

Sin embargo, dado los procedimientos establecidos al interior de la Entidad para el pago se deberán cumplir los siguientes requisitos adicionales:

PROSPERIDAD SOCIAL pagará al CONTRATISTA los servicios efectivamente suministrados, de manera mensual, con base en el precio presentado por el contratista en su oferta, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

	ESTUDIO PREVIO	Código: F-GABS-EPPN-003
	SUBDIRECCION DE OPERACIONES	Fecha aprobación: 05-12-2013
		Versión: 02

1. Presentación de la factura electrónica o el documento equivalente a la factura, acorde a la normativa legal vigente según el caso.
2. La factura deberá detallar el concepto y el valor por cada ítem con destino a la ejecución del contrato y el concepto y valor de los ingresos propios por el servicio prestado teniendo en cuenta que corresponde a una tarifa de retención en la fuente por honorarios.
3. Informe de ejecución.
4. Informe de servicios prestados (fijos y adicionales).
5. Recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por Prosperidad Social.
6. Certificación del cumplimiento del pago de aportes parafiscales y seguridad social expedida por el revisor fiscal o representante legal según corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En el caso en que la certificación sea expedida por el Revisor Fiscal, se debe allegar "Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores" vigente y copia de la tarjeta profesional.

De conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003, en caso de incumplimiento de la anterior disposición, Prosperidad Social informará al Ministerio de Salud y de la Protección Social y/o a la Superintendencia Nacional de Salud, para que procedan de conformidad.

Nota 1: si la factura electrónica o el documento equivalente a la factura no es correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten para estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá para ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 2: el pago se realizará previa presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, la forma de pago prevista queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 3: se debe dar cumplimiento al proceso establecido en la circular 16 del SIIF Nación para todos los pagos a tramitar a partir del 01 de abril de 2021, en cuanto a la validación de la factura electrónica como requisito previo a la radicación de los documentos para pago.

Nota 4: los pagos están supeditados al visto bueno de la supervisión del contrato y a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP. Una vez viabilizado los pagos, los respectivos giros a la cuenta bancaria para el manejo de los recursos de PROSPERIDAD SOCIAL, se efectuarán a través de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 5: la forma de los pagos estará sujeta a modificación de acuerdo con las apropiaciones presupuestales aprobadas para PROSPERIDAD SOCIAL.

Nota 6: El contratista deberá diligenciar y radicar la factura según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la validación en el aplicativo SIIF o el que haga sus veces.

12. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los recursos del presente contrato se imputarán con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP No.7424 del 19 de marzo de 2024 y CDP No.14124 del 19 de marzo de 2024, los cuales están debidamente suscritos por el Coordinador del Grupo de Trabajo de Presupuesto de la Subdirección Financiera de PROSPERIDAD SOCIAL, de acuerdo con la siguiente distribución:

	ESTUDIO PREVIO	Código: F-GABS-EPPN-003
	SUBDIRECCION DE OPERACIONES	Fecha aprobación: 05-12-2013
		Versión: 02

RUBRO	SALDO DISPONIBLE NUEVO CONTRATO	SUB_UNIDAD	CDP	PRESUPUESTO
A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	\$ 100.000.000	000	CDP 14124	\$ 1.032.000.000
C-4103-1500-21-705020-4103058-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS COLECTIVAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS - IMPLEMENTACIÓN DE INTERVENCIÓN INTEGRAL A POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO, A NIVEL NACIONAL	\$ 116.000.000			
C-4103-1500-22-201011-4103050-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA - IMPLEMENTACION DE UNA INTERVENCION INTEGRAL DIRIGIDA A LOS HOGARES RURALES VICTIMAS DE DESPLAZAMIENTO FORZADO EN CONDICIONES DE POBREZA	\$ 686.000.000			
C-4103-1500-26-30206A-4103055-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO PARA LAS UNIDADES PRODUCTIVAS PARA EL AUTOCONSUMO DE LOS HOGARES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL - IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE AUTOCONSUMO PARA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE NAC	\$ 130.000.000			

RUBRO	SALDO DISPONIBLE NUEVO CONTRATO	SUB_UNIDAD	CDP	PRESUPUESTO
C-4103-1500-25-20101A-4103050-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA - IMPLEMENTACION DE UNA HERRAMIENTA DE GENERACION DE INGRESOS PARA POBLACION VULNERABLE A NIVEL NACIONAL	\$ 16.000.000	003	CDP 7424	\$ 3.094.662.509
C-4103-1500-28-201020-4103073-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA PAZ TOTAL A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL	\$ 937.331.254			
C-4103-1500-29-20101B-4103050-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LA POBLACIÓN EN POBREZA Y VULNERABILIDAD HACIA LA MOVILIDAD SOCIAL NACIONAL	\$ 937.331.255			
C-4103-1500-32-20101A-4103076-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ENTREGA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS - IMPLEMENTACIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS PARA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA O VULNERABILIDAD A NIVEL NACIONAL	\$ 1.204.000.000			

13. GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE-144-2023 en el numeral 14.2 Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras se establece:

«Los proveedores que resulten adjudicatarios deben con constituir a favor de Colombia compra eficiente, dentro de los TRES (3) DIAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA del Acuerdo Marco,

	ESTUDIO PREVIO	Código: F-GABS-EPPN-003
	SUBDIRECCION DE OPERACIONES	Fecha aprobación: 05-12-2013
		Versión: 02

una garantía de cumplimiento, por el valor, amparos y vigencia establecidas en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento de contrato	10% de la Orden de la compra	Duración de la orden de la compra y seis (6) meses más
Pagos de salarios, prestaciones sociales legales indemnizaciones laborales	10% de la Orden de la compra	Duración de la orden de la compra y Tres (3) Años más
fuentes: Acuerdo Marco de Precios de transporte terrestre especial de Pasajeros II		

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis meses más.

Nota: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación. En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente».

Nota: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada. Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

14. MATRIZ DE RIEGOS

El análisis del riesgo y la formas de mitigarlos, se encuentran definidos en el ANEXO No. 5 Matriz de Riesgo, que hace parte integral del Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE-144-2023, por tal razón, PROSPERIDAD SOCIAL se acoge a los riesgos inherentes del servicio de transporte especial de pasajeros. Es importante precisar que, dentro de la Matriz de Riesgos se están tomando en cuenta riesgos atribuibles a Colombia Compra Eficiente por cuanto el Acuerdo Marco, es un instrumento de agregación desarrollado por esta entidad.

	ESTUDIO PREVIO		Código: F-GABS-EPPN-003
	SUBDIRECCION DE OPERACIONES		Fecha aprobación: 05-12-2013
			Versión: 02

Tabla 1. Matriz de riesgos.

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles para implementar	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	General	Externo	Selección	Operacional	Baja participación de los Proponentes en las diferentes modalidades, zonas y segmentos	Imposibilidad de ofrecer el Acuerdo Marco en algunas zonas de cobertura. Disminución de la competencia en la Operación Secundaria	3	3	6	Alto	Colombia Compra Eficiente	(i) Estudio de Mercado sólido y diseño del Proceso de Contratación teniendo en cuenta las condiciones del mercado. (ii) Socialización del Acuerdo Marco con los gremios y los posibles proveedores.	2	2	4	Bajo	Si	Colombia Compra Eficiente	En la planeación del Proceso de Contratación	En la adjudicación del Acuerdo Marco	Con la presentación de Propuestas en cada modalidad, zona y segmento en el cierre del proceso.	Permanente durante la etapa de selección.

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles para implementar	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	General	Externo	Ejecución	Regulación	Cambios en la regulación laboral, tributos o aranceles aplicables al servicio de transporte especial de pasajeros	Variación en el precio del servicio de transporte especial de pasajeros	3	3	6	Alto	Colombia Compra Eficiente	Estipulación contractual que permita revisar precios frente a modificaciones en tributos y aranceles aplicables al servicio de transporte especial de pasajeros	3	2	5	Medio	Si	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	La del vencimiento del plazo de las Órdenes de Compra	Revisando las normativas y las comunicaciones de los Proveedores	Permanente
6	General	Externo	Ejecución	Regulación	Cambios inesperados en el precio del combustible nacional	Variación en el precio del servicio de transporte especial de pasajeros	3	3	6	Alto	Colombia Compra Eficiente	Estipulación contractual que permita revisar el precio del combustible nacional que impacte en el precio del servicio de transporte especial de pasajeros	3	2	5	Medio	Si	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	La del vencimiento del plazo de las Órdenes de Compra	Revisando las normativas y las comunicaciones de los Proveedores	Permanente

3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Terminación anticipada del Acuerdo Marco con un Proveedor por inhabilidades sobrevinientes	Disminución de la oferta y la competencia en la Operación Secundaria	3	4	7	Alto	Colombia Compra Eficiente y Entidad Compradora	Establecer suficientes cupos de Proveedores	2	4	5	Medio	Si	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso de Contratación	La del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco	Verificando condiciones de terminación anticipada	Permanente
	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Insuficiencia en el personal del Proveedor para la prestación oportuna del servicio	Retrasos en la prestación del servicio o la no realización de este	4	3	7	Alto	Proveedor	Establecer garantías de cumplimiento	3	2	5	Medio	Si	Entidad Compradora	En la aprobación de la garantía única de cumplimiento o y acta de inicio	La del vencimiento de la Orden de Compra	Verificando el cumplimiento de la prestación del servicio	Permanente

8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Cambios definitivos en los horarios y rutas programadas	Disminución en la capacidad de operación del Proveedor	3	2	5	Medio	Proveedor	La Entidad o el supervisor encargado informará respecto de los cambios en la operación relacionados con horarios y rutas, el contratista tendrá un plazo de 3 días hábiles para implementarlos	2	2	4	Bajo	Si	Entidad Compradora	Inicio de la Orden de Compra	La del vencimiento del plazo de las Órdenes de Compra	Mediante comunicación escrita con el proveedor	Previo a la prestación del servicio
---	---------	---------	-----------	-------------	---	--	---	---	---	-------	-----------	--	---	---	---	------	----	--------------------	------------------------------	---	--	-------------------------------------

(Firma)

	ESTUDIO PREVIO		Código: F-GABS-EPPN-003
	SUBDIRECCION DE OPERACIONES		Fecha aprobación: 05-12-2013
			Versión: 02

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles para implementar	Impacto después del tratamiento				Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Afecta la ejecución del contrato?	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
9	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Hurto de los vehículos empleados en la prestación del servicio	No prestación del servicio de transporte	2	1	3	Bajo	Proveedor	Adquisición de pólizas de Responsabilidad civil contractual y extracontractual por parte del proveedor. En este caso, el Proveedor deberá reemplazar el vehículo para garantizar la prestación del servicio	2	1	2	Bajo	Si	Proveedor	Inicio de la Orden de Compra	La del vencimiento del plazo de las Órdenes de Compra	Adquisición de las pólizas y reclamación a la aseguradora ante la ocurrencia del evento descrito	Durante la ejecución de la orden de compra
10	General	Interno	Selección	Operacional	Suspensión de labores por parte de los conductores	No prestación del servicio de transporte	3	2	5	Medio	Proveedor	El Proveedor deberá informar por escrito a la Entidad la suspensión de labores que afectan la prestación del servicio de transporte y tomar las medidas necesarias para reemplazar los conductores y suministrar el servicio	2	2	3	Bajo	Si	Proveedor	Inicio de la Orden de Compra	La del vencimiento del plazo de las Órdenes de Compra	Mediante comunicación del Proveedor	Durante ejecución del Orden de Compra
11	General	Externo	Ejecución	Sociales-Políticos	Interrupción de la ejecución del contrato debido a huelgas y/o alteraciones de orden público	Costos por suspensión de labores curriculares en días programados y/o inaccesibilidad temporal a las Entidades, colegios y/o escenarios por orden público.	3	3	6	Alto	Entidades Compradoras y Proveedores	La entidad asume el riesgo por este concepto siempre y cuando el servicio se solicite y no sea cancelado con 12 horas de anticipación. En caso de que la entidad advirtiendo el posible suceso cancele el servicio con 12 horas de anticipación al Proveedor, la asignación del riesgo será 100% a este	3	2	5	Medio	Si	Entidad Compradora y Proveedor	En la ocurrencia del evento	En la finalización del evento	Mediante comunicación al Proveedor	Durante ejecución del Orden de Compra.

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles para implementar	Impacto después del tratamiento				Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Afecta la ejecución del contrato?	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
12	General	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de capacidad transportadora de los proveedores	No prestación del servicio de transporte	3	4	5	Medio	Proveedor	El Proveedor deberá informar por escrito a la Entidad la falta de capacidad transportadora que afecta la prestación del servicio de transporte. En este caso el Proveedor no está en la obligación de cotizar el servicio requerido por la Entidad Compradora.	3	4	4	Bajo	Si	Proveedor	Inicio de la solicitud de información	La del vencimiento del plazo de la solicitud de información	Mediante comunicación del Proveedor	Cada vez que se genere una solicitud de información

[Firma]

	ESTUDIO PREVIO	Código: F-GABS-EPPN-003
	SUBDIRECCION DE OPERACIONES	Fecha aprobación: 05-12-2013
		Versión: 02

15. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, en especial en el artículo 84, en relación con las facultades y deberes de los supervisores de contratos, la supervisión en la ejecución del presente contrato, estará a cargo del Profesional especializado 2028-14 del GIT Servicios de Logística y Transporte de la Subdirección de Operaciones o de quien designe el Subdirector de Contratación de PROSPERIDAD SOCIAL, previa solicitud del área técnica correspondiente, quien deberá cumplir con las obligaciones realizadas en la designación de supervisión, lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Leyes 1150 de 2007, 734 de 2002, 1474 de 2011, la Resolución No. 00078 del 2016 por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación y las derivadas de las circulares que al respecto emita la Agencia nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

16. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas, contribuciones y utilidades del contratista, que se derivan de la ejecución del contrato, circunstancia que, con la presentación de la oferta, se entiende aceptada por el oferente.

- El artículo 476 del estatuto tributario contiene los servicios que se encuentran excluidos del impuesto a las ventas IVA, específicamente el numeral 9 establece “El servicio de transporte público, terrestre, fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional, y el de transporte público o privado nacional e internacional de carga marítimo, fluvial, terrestre y aéreo. Igualmente, se excluye el transporte de gas e hidrocarburos”. (Resaltado fuera del texto original).
- La DIAN, mediante oficio 1548 de 2016, se pronunció sobre la aplicabilidad de la exclusión señalada anteriormente en especial en lo relacionado con el denominado “Transporte Especial de pasajeros”, en el que se pueden extraer los siguientes apartes:

«El servicio privado de transporte es aquel que tiende a satisfacer necesidades de movilización de personas o cosas, dentro del ámbito de las actividades exclusivas de las personas naturales y/o, jurídicas. En tal caso sus equipos propios deberán cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Transporte. Cuando no se utilicen equipos propios, la contratación del servicio de transporte deberá realizarse con empresas de transporte público legalmente habilitadas en los términos del presente estatuto”. (Subrayado fuera del texto original) Esta noción legal pone de presente el panorama para identificar los elementos esenciales del carácter público del transporte de personas.

En este sentido, el artículo 3o de la Ley 105 de 1993 al referirse al carácter de servicio público del transporte, expresa: “La operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad”. (...)

El precio o tarifa a cobrar del transporte público terrestre de pasajeros lo fija en cada municipio el Alcalde mediante decreto respectivo y si es intermunicipal lo fija el Ministerio de Transporte, situación que lo diferencia rotundamente del transporte privado en el cual las partes libremente fijan la tarifa, tal como ocurre con el llamado “Transporte Público terrestre automotor Especial”, de conformidad con lo reglamentado en el Decreto 348 de 2015 artículo 85 arriba citado.

Como consecuencia, “el transporte público terrestre automotor especial” se encuentra gravado con el Impuesto sobre las ventas a la tarifa general, siendo diferente al transporte público de pasajeros en el cual prevalece la libertad de acceso en igualdad de condiciones del público en general, siendo el precio público el autorizado por el Estado, y el cual corresponde al servicio previsto por el numeral 2 del artículo 476 del Estatuto Tributario.»

	ESTUDIO PREVIO	Código: F-GABS-EPPN-003
	SUBDIRECCION DE OPERACIONES	Fecha aprobación: 05-12-2013
		Versión: 02

Ahora bien, con el oficio 19568 de 2017, la DIAN aclaró el alcance del oficio anterior, modulando la definición de transporte público de pasajeros en los siguientes términos:

«En consecuencia, con el fin de reiterar la exclusión mencionada en los oficios referidos, esta entidad se permite precisar nuevamente que el Estatuto Tributario en su artículo 476, expresa los servicios que no causan el impuesto sobre las ventas, en el numeral 2, incluye bajo esta exclusión "El servicio de transporte público, terrestre, fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional, y el de transporte público o privado nacional e internacional de carga marítimo, fluvial, terrestre y aéreo. Igualmente, se exceptúan el transporte de gas e hidrocarburos" (...)

Con la anterior definición, se colige que el servicio público de transporte terrestre automotor especial, corresponde a una especie dentro del género de servicio de transporte público mientras cumpla con todas las condiciones y características legales y reglamentarias exigidas para ello, es decir que:

- i) Sea prestado bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad.
- ii) Sea prestado a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino (estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso), siempre que hagan parte de un grupo determinable.
- iii) La contratación del servicio público de transporte terrestre automotor especial se hará mediante documento suscrito por la empresa de transporte habilitada y por la persona natural o jurídica contratante que requiera el servicio, el cual deberá contener las condiciones, obligaciones y deberes pactados por las partes, de conformidad con las formalidades previstas por la ley y el reglamento.
- iv) Los contratos suscritos para su prestación deberán ser reportados a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Sistema de Información que para el efecto establezca el Ministerio de Transporte, con la información y en los términos que este determine.
- v) Todos los anteriores requisitos deben cumplirse de acuerdo a los lineamientos y exigencias que expida el Gobierno Nacional, en especial el Ministerio de Transporte, lo señalado en los Decretos 348 de 2015 y- 1079 de 2015, y demás normas que lleguen a regular el asunto.

Bajo la anterior consideración si se cumplen todos los requisitos que impone la ley y el reglamento, consagrados en las normas precitadas, se considera al servicio de transporte terrestre automotor especial, expresamente excluido del cobro de IVA» (Resaltado fuera del texto original)


DIANA CAROLINA MARTÍNEZ JIMÉNEZ
Subdirectora de Operaciones

Anexos. 15 simuladores

Revisó: María Isabel Avellaneda Cristancho 
Carlos Augusto Campos 
Leiza Fernanda Lank Manrique 
Elaboró: María Isabel Avellaneda Cristancho 
Dependencia solicitante: Subdirección de Operaciones